



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat d'Actes

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Tel. (96) 313 50 50
Fax (96) 370 31 79
xirajuntament@cv.gva.es

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Xirivella en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, adoptó entre otros en el punto 7.16 la creación y constitución de la ponencia técnica de prevención de la contaminación y calidad ambiental. que en su parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Creación de la Ponencia Técnica de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental en el Ayuntamiento de Xirivella, como órgano superior colegiado de carácter desconcentrado y dependiente de la Concejalía de Planificación y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Xirivella. Dicha ponencia técnica se constituirá mediante sesión convocada al efecto, en un plazo de diez días hábiles siguientes al de la fecha de adopción del acuerdo de creación de la misma.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros de la Ponencia Técnica a los siguientes cargos:

Presidencia: -Concejal delegado de Planificación y Disciplina Urbanística o concejal que le sustituya

Vicepresidente: -Jefe del Área de Urbanismo y Medio Ambiente o funcionario técnico que le sustituya

Vocales: -Jefe de Servicio de Medio Ambiente o funcionario técnico que le sustituya
-Jefe de Servicios de Urbanismo y Oficina Técnica o funcionario técnico que le sustituya
-Jefe de Servicio de Sanidad o funcionario técnico que le sustituya
-Jefa de Servicio o funcionario técnico que le sustituya
-Técnico Municipal de Actividades o funcionario técnico que le sustituya
-Jefa de los Servicios Jurídicos o funcionario técnico que le sustituya, que además ostentará las funciones de secretaría de este órgano colegiado

TERCERO.- El régimen de funcionamiento de la citada Ponencia Técnica, así como las funciones del secretario, de los vocales, convocatorias, sesiones y actas se ajustará a lo previsto en los artículos del 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO.- La Ponencia Técnica celebrará reuniones con una periodicidad mínima quincenal, sin perjuicio de la posible celebración de sesiones extraordinarias y urgentes

QUINTO: Corresponderá al citado órgano la emisión de informe previo, preceptivo y vinculante en las siguientes materias:

- a) Autorizaciones ambientales integradas que tramite la Conselleria competente en materia de protección de Medio Ambiente y que se ubiquen en el término municipal de Xirivella para las actividades del Anexo I y Anexo II de la Ley 2/2006, de 5 de mayo.

- b) Estudios de Impacto Ambiental que formen parte de las citadas autorizaciones ambientales integradas a las que se hace referencia en el art. 16 de la Ley 2/2006.
- c) Licencias ambientales reguladas en los art. 42 y siguientes de la Ley 2/2006 y concordantes de su reglamento de desarrollo

SEXTO.- El informe ambiental que deberá emitir la Ponencia Técnica con carácter previo a la resolución del expediente de licencia ambiental contendrá las condiciones y determinaciones que resulten de los informes vinculantes emitidos en el procedimiento, así como aquellas que se consideren necesarias para garantizar una protección ambiental integrada teniendo en cuenta el emplazamiento del proyecto, el impacto medioambiental en el entorno, usos de la edificación colindante y los efectos aditivos que pueda producir.

Igualmente, incluirá los pronunciamientos relativos a la adecuación del proyecto a todos aquellos aspectos relativos a la competencia municipal, y en particular la calificación de la actividad proyectada según la normativa vigente en la materia, así como las medidas correctoras propuestas para garantizar las condiciones ambientales y el grado de seguridad de la instalación o actividad, los aspectos ambientales relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal y, en su caso, los relativos a incendios, seguridad o sanitarios, y cualesquiera otros contemplados en el proyecto de actividad presentado sobre los que el ayuntamiento deba pronunciarse por incluirse en el ámbito de sus competencias.

SÉPTIMO.- En aquellos expedientes en que por la especialización o especificidad de la actividad, se carezcan de medios personales y técnicos en el Ayuntamiento para la emisión del informe ambiental anteriormente citado, se podrá solicitar que la emisión del mismo sea realizada por la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado

OCTAVO.- La Ponencia Técnica, y de conformidad con el art. 30 de la Ley 2/2006, emitirá informe preceptivo y vinculante para las autorizaciones ambientales integradas, en el plazo de 30 días desde la recepción del expediente. El informe debe ser motivado y contener los pronunciamientos relativos a la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos ambientales de la actividad que sean de competencia municipal, en particular los relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal y, en su caso, los relativos a incendios, seguridad o sanitarios. El informe podrá ir acompañado de una propuesta de medidas correctoras que necesariamente deberá adoptar la resolución que adopte la Conselleria competente en materia de Medio Ambiente.

NOVENO.- El citado informe deberá emitirse de nuevo por esta Ponencia una vez concluido el plazo de 8 años de vigencia de la autorización ambiental integrada y para los supuestos de la solicitud de renovación y prórroga a la que se hace referencia en el art. 41 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo.

DÉCIMO.- Asimismo la Ponencia Técnica, deberá emitir informe en los supuestos de instalación, revisión anticipada o modificación, tanto de las autorizaciones ambientales integradas como de las licencias ambientales.

UNDÉCIMO.- A la Ponencia, se le dará cuenta de las comunicaciones ambientales de aquellas actividades inocuas no sujetas a licencia ambiental

DUODÉCIMO.- Se faculta a esta ponencia para crear grupos de trabajo de carácter técnico, como órganos de colaboración y asistencia técnica según la división funcional de las actividades y de las licencias ambientales que deban informarse.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat d'Actes

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Tel. (96) 313 50 50
Fax (96) 370 31 79
xirajuntament@cv.gva.es

DÉCIMOTERCERO.- Considerando la naturaleza de órgano consultivo en materia de protección y calidad ambiental, cualquier ciudadano podrá solicitar la emisión de informes y dictámenes sobre actividades que pretendan instalarse o se encuentren en funcionamiento.

DÉCIMOCUARTO.- La creación de la Ponencia Técnica se comunicará de forma individualizada a los componentes que integran la misma y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento

Xirivella, 29 de abril de 2008.

El Concejal-delegado de
Planificación y disciplina Urbanística,

Fdo. Joan A. Pèrez i Doménech